

## Jubilación anticipada (autónomos)

Aunque algunos autónomos aún son reacios a creérselo, los trabajadores por cuenta propia tienen el mismo derecho a jubilarse anticipadamente que los trabajadores por cuenta ajena, aunque no pueden acogerse a esta fórmula de manera no voluntaria. Este derecho viene siendo recogido desde el año 2007, aunque en este momento **el Estatuto del Trabajo Autónomo no lo permitía en todos los casos**, sino sólo en algunas situaciones excepcionales, como es el caso de actividades de naturaleza tóxica, peligrosa o penosa y para las situaciones de discapacidad.

No después de marzo de 2013 se estableció realmente la posibilidad de jubilación anticipada para todos los autónomos, gracias al Decreto-Ley de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. Entonces, se estableció que los trabajadores, por cuenta propia o cuenta ajena, podrían jubilarse a los 63 años, pero ¿cuáles son las condiciones?

### Requisitos para jubilarse anticipadamente

1. **Edad:** Los autónomos deberán tener por lo menos 63 años. Sin embargo, la edad mínima de jubilación anticipada para los autónomos irá aumentando de forma progresiva, del mismo modo que también lo hará la edad de jubilación para los trabajadores por cuenta ajena. Para el año 2027, está previsto que la edad mínima de jubilación anticipada para autónomos sea de 65 años, por lo que se elevaría dos años. En todo caso, siempre se debe mantener dos años por debajo de la edad legal establecida en ese momento.
2. **Cotización:** El autónomo debe haber cotizado por lo menos 35 años a la Seguridad Social. La cantidad de años de cotización y la base que se haya elegido para cotizar en la Seguridad Social determinarán la cuantía que se recibirá.

Los autónomos que decidan jubilarse de forma anticipada **sufrirán una serie de deducciones**, que dependerán de su cotización.

1. La reducción será de un 8% para los trabajadores por cuenta propia que hayan cotizado 38 años y seis meses.
2. Los que hayan cotizado más de 38 años y seis meses, hasta los 41 años y 6 meses, verán reflejada una reducción del 7,5%.
3. Entre los 41 años y 6 meses y los 44 años con seis meses, la reducción será del 6,8%.
4. Por último, para los autónomos que hayan cotizado igual o más de 44 años y seis meses, la reducción se establecerá en un 6,5%.

Por otro lado, para los autónomos que se encuentren en situación legal de cese de actividad, la edad de jubilación anticipada se establece en los 61 años, aunque, para esto, también deben haber cotizado un mínimo de 35. Aunque las condiciones de los autónomos han mejorado estos años, aportándoles una mayor seguridad, lo cierto es que las pensiones resultan ser bastante más reducidas que la de los trabajadores asalariados. Por ello, y aunque la jubilación anticipada es una posibilidad en toda regla, es necesario hacer cuentas con antelación para determinar la cuantía a recibir y saber si compensa o, al contrario, si es mejor esperar.

Si quiere o necesita ampliar la información sobre este aspecto, no repare en contactar con nosotros libremente, será un placer estar a su lado aconsejándole las mejores opciones.

Atentamente.